



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2080/2019/FSC**

Unidad tramitadora.- **Servicio de Fiscalización**

Usuario.- **MPERPER**

Actuación.- **Informes de Intervención**

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- FIS\_1\_FIRMA\_PLANTILLA\_INTERV

**ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL) y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 133 h) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** Se remite a esta Intervención el expediente relativo a la aprobación de la Plantilla del personal para el Ejercicio económico 2020, en el que se incluye Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 8 de noviembre de 2020 por el que se propone modificar la Plantilla de Personal Funcionario, modificar la Plantilla del Personal Laboral, y aprobar la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2020 en los términos recogidos en el Anexo que se acompaña al mismo.

**SEGUNDO.-** El artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local establece que: *“Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, al establecer que *“las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740352151226147 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (racionalidad, economía y eficiencia). A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.*

**TERCERO.**- Se ha incorporado al expediente del enunciado la documentación justificativa de las modificaciones propuestas en relación a la Plantilla que se pretende aprobar para el ejercicio 2020.

No obstante lo anterior, no se acompañan los estudio y documentos acreditativos que permitan establecer que la Plantilla cuya aprobación se propone se ajusta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia enumerados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985. Debe tenerse en cuenta la interconexión entre Plantilla y Presupuesto; la vinculación inmediata de la estructuración del personal sobre los créditos presupuestarios y una necesaria motivación y respuesta a los principios de eficiencia y racionalidad debe inspirar la elaboración de este instrumento de ordenación.

Además de lo anterior, debe considerarse que la Plantilla del Personal se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto, según lo establecido en el art. 126 del Texto Refundido de Régimen Local. Debe tenerse en cuenta que cualquier modificación de la Plantilla exige los mismos trámites que su aprobación (apartado 3º del citado art. 126).

**CUARTO.**- Se ha procedido a comparar por parte de esta Intervención la Plantilla del Personal para el ejercicio 2019, actualmente vigente, con la propuesta para el ejercicio 2020, según Anexo del Informe de Recursos Humanos.

En relación a la adecuada dotación presupuestaria de la Plantilla cuya aprobación se propone, nos remitimos a lo ya informado con motivo del Informe del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2020 (Capítulo I de Gastos de Personal).

En los trabajos de comprobación se ha procedido a efectuar un análisis comparativo entre la Plantilla, los Anexos de Personal del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020, y la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

El Anexo de personal, comprensivo de la plantilla, es un documento que debe acompañar preceptivamente al Presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por las previsiones contenidas en el artículo 18.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que precisa que al presupuesto se acompañará *«Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto».*

Por otro lado, las Relaciones de Puestos de Trabajo son un instrumento de gestión de recursos humanos dentro de la Administración, mediante el que se realiza la





ordenación del personal y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo. Tienen un contenido más amplio que las plantillas de personal, ya que no es sólo meramente económico, sino que tienen también otros importantes efectos Jurídicos. Deben comprender: los puestos de trabajo de personal funcionario, laboral (fijo e indefinido) y eventual de cada centro gestor; la denominación, descripción y características esenciales de cada puesto de trabajo: requisitos para su desempeño, funciones que comprende, nivel de complemento de destino, y complementos específicos si los hubiera.

En definitiva, tanto la plantilla como la RPT incluyen todos los puestos de trabajo existentes en una Administración, pero mientras la plantilla únicamente recoge la previsión del gasto que ocasionarán, la RPT determina las características esenciales de cada puesto de trabajo concreto y su valoración a efectos de su retribución.

La plantilla de personal tiene un carácter subjetivo y es la relación de plazas asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías; mientras que la relación de puestos de trabajo tiene carácter objetivo, y recoge las funciones dentro de la organización de la entidad local.

Como cuestión previa se ha de señalar que la Propuesta de modificación de la Plantilla se justifica en la necesidad de ajustar la Plantilla para lograr una efectiva correspondencia con la Relación de Puestos de Trabajo. Es así el caso de la modificación de la relación de puestos de trabajo en relación con la categoría y forma de provisión del puesto F-1263 de Oficial/a mayor. Se Señala a este respecto por la Dirección General de Recursos Humanos que:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2019, acordó, respecto al puesto de “Oficial/a Mayor”, lo siguiente. “Primero. - Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, concretamente la categoría y forma de provisión del puesto F-1263 de Oficial/a Mayor, reservando dicho puesto y plaza a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, en lugar de la Subescala Secretaría, Categoría Superior que figuran actualmente, y por el sistema de provisión de libre designación, en lugar del concurso que figura actualmente, quedando configurado en los siguientes términos; (...)”. En consecuencia, procede la modificación de la plaza de “Oficial/a Mayor” en la plantilla en los mismos términos que ha sido modificado el puesto correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo.*

Se propone, asimismo el cambio de denominación de Vicetesorero/a al de Jefe/a de Recaudación toda vez que *“Por el Tesorero de la Corporación se remite escrito en el que se proponen, respecto al puesto y plaza de “Vicetesorero/a”, su cambio de denominación a “Jefe/a de Recaudación”, por ser más acorde con los cometidos que tiene asignados.”*





Como consecuencia de las jubilaciones producidas, se propone, además, la modificación de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los siguientes términos:

*Se encuentra vacante por incapacidad permanente absoluta de su titular el puesto de trabajo L- 01004 denominado “Técnico/a Medio”, vinculado a una plaza del Grupo II “Técnico/a Medio de Gestión de Personal”, declarada “A extinguir por funcionarización”, procediendo su reconversión en una plaza de funcionario/a de “Graduado/a Social”, del Grupos A, Subgrupo A2.*

*Teniendo en cuenta que “Se encuentra vacante por incapacidad permanente total de su titular el puesto de trabajo F286 denominado “Subinspector/a Tributos”, vinculado a una plaza del Grupo C, Subgrupos C2, “Subinspector/a Tributario (C2)”, declarada “A extinguir”, procediendo su reconversión en una plaza de funcionario/a de “Subinspector/a Tributario (A2)”, del Grupos A, Subgrupo A2.”*

Por último, se señala por la citada Dirección que *a fin de evitar confusiones en cuanto a la titulación de acceso establecida en la Plantilla para la plaza de “Analista Superior de Sistemas”, que según figura en la Plantilla en vigor es Ingeniero/a en Informática, procede la modificación de la citada plaza, pasando a denominarse “Ingeniero/a en Informática”.*

Por tanto, considerando lo anterior, en el análisis comparativo se ha podido constatar lo siguiente:

#### 1) EN RELACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO:

Se ha podido constatar que existen puestos que, o bien no se han dotado presupuestariamente o bien se han dotado de forma insuficiente.

Respecto al Cuerpo de la Policía Local, como ya se señaló en el informe del Presupuesto para el ejercicio 2020 sólo un 80,14 % de los puestos previstos están presupuestados en su totalidad.

Además, se observa que se mantiene la situación puesta de manifiesto en los informes de la Plantilla de los años 2018 y 2019 en cuanto a que hay varias plazas de funcionarios que no se han dotado presupuestariamente en el Anexo de Personal Funcionario tales como:

- Grupo B, Subescala Técnica: Animador/a Sociocultural, Técnico/a en Aplicaciones Informáticas, Delineate y Técnico/a Programador/a
- Grupo C1, Subescala Técnica: Agentes Forestales y Técnico/a Auxiliar.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740352151226147 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se advierte igualmente que están dotados parcialmente por un solo mes los siguientes puestos:

- Los puestos de funcionarios ocupados por personal relacionado en el Anexo de laborales indefinidos.
- El puesto de Auxiliar administrativo F622 (Grupo C2)

Por último, se encuentran presupuestados sin código los siguientes puestos: Auxiliar de Biblioteca, Ingeniero Técnico Industrial, Subinspector Tributario (2), Arquitecto y Jefe Sección de Deportes.

## 2) EN RELACIÓN AL PERSONAL LABORAL

En el Anexo de Personal, los puestos correspondientes al personal del Servicio de Deportes aparecen sin codificación. Se ha de advertir además que en la presente Plantilla se ha suprimido una plaza de Técnico Medio, que no se ve reflejada en los puestos presupuestados, al seguir figurando el mismo número (5) que en el año 2019, y se ha incorporado en el Anexo correspondiente un nuevo puesto de Técnico Superior con unas retribuciones que ascienden a 55.606,50 € que no figura en plantilla.

Se aprecia, igualmente, la existencia de 1 plaza/puesto de “Auxiliar técnico de información” y 1 plaza/puesto de administrativo laboral indefinido en el Servicio de Recursos Humanos que únicamente figuran presupuestado por un mes.

En el personal laboral temporal se presupuestan 2 plazas que en el pasado mes de octubre se dieron de baja por acuerdos extrajudiciales probablemente después de la elaboración del presupuesto.

## 3) EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL

Se reflejan todas las dotaciones de los puestos de trabajo de este tipo de personal, cumpliéndose el ratio previsto en el artículo 104.bis f) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, no superándose el número de 27, que es el que coincide con el número de concejales de esta Corporación Local.

Asimismo, se comprueba que en su totalidad dichos puestos están consignados presupuestariamente, remitiéndonos en este punto al Informe de Intervención del Proyecto de Presupuesto 2020.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740352151226147 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**QUINTO.**- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla de Personal en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En atención a lo anterior, se devuelve el expediente a la dependencia de origen a los efectos de que continúe con su tramitación.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL ACCIDENTAL,

Elena M<sup>a</sup> González González



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432740352151226147 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>